**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**

**Recurrente:** Jorge Tizoc Bastida Tonche.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Francisco I. Madero.

**Expediente Número:** 349/2014

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, con fundamento en el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos y los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Protección de Datos Personales, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**I.-** La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere: *“Nomina del Sistema Municipal de Aguas de Saneamiento (SIMAS) de municipio Francisco I. Madero, Coahuila que contenga (nombre completo del trabajador de confianza, puesto y remuneración mensual o quincenal). Nomina de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila que Contenga (Nombre completo del trabajador de confianza, puesto y remuneración mensual o quincenal)”.*

**II.-** El día veintinueve (29) de octubre del año dos mil catorce (2014), con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, articulo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el Consejo General instruyó al Sujeto Obligado requirió respuesta, a efecto de que: “…entregue la información solicitada vía Infocoahuila consistente en *Nomina del Sistema Municipal de Aguas de Saneamiento (SIMAS) de municipio Francisco I. Madero, Coahuila que contenga nombre completo del trabajador de confianza, puesto y remuneración mensual o quincena. Nomina de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila que Contenga,Nombre completo del trabajador de confianza, puesto y remuneración mensual o quincenal…”.*

**III.-** En fecha siete (07) de noviembre del dos mil catorce (2014) se notificó al sujeto obligado la resolución señalada en el párrafo anterior, de acuerdo a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa.

**IV.-** El día ocho (08) de febrero del dos mil quince (2015) se recibió por parte de esta autoridad, oficio DCM/488/2014 signado por el licenciado Eduardo Rosas Silos, Unidad de Transparencia Municipal, en el que menciona: “… Por tanto se anexa la información dando contestación a la Solicitud del recurrente con folio 00324114 y el recurso de revisión interpuesto por el Insituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya disponible en medios electrónicos, en este caso del Instituto [www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx) en la información pública de oficio del municipio en su artículo 21 fracción V de acuerdo a la Ley anteriormente citada*… ”.*

Una vez analizada la documentación proporcionada, el sujeto obligado dentro del cumplimiento, establece una serie de pasos seguir para poder tener acceso a la información además de adjuntar la información requerida por el solicitante, entregado así las nóminas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Fco. I. Madero, Coahuila y Desarrollo Integral para la Familia con nombre y la percepción quincenal.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a los fundamentos previamente citados, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Por todo lo anterior, y una vez que ha transcurrido el plazo concedido, esta Secretaría Técnica dictamina que el Sujeto Obligado, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que en su escrito de cumplimiento, entrega la información solicitada de acuerdo a lo estipulado en la Resolución del Consejo General.

**SEGUNDO.** Se desprende del acuse de recibido y de la constancias que se encuentran en autos, que el sujeto obligado entregó la información dentro del plazo concedido por el Consejo General, en la propia resolución en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Así lo dictaminó el Secretario Técnico del Instituto, Javier Diez de Urdanivia del Valle, con fundamento en el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Protección de Datos Personales.

Se somete a consideración del Consejo General para su acuerdo, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO** y, de ser aprobado, se solicita al Consejo General, se ordene el cierre del expediente y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente y se notifique a las partes.

**Javier Diez de Urdanivia del Valle**

**Secretario Técnico.**

C.C.P. Exp. 349/2014

C.C.P. Archivo.